#5013 P1/10389

Feb. 22/49

Res. por cuyo medio se aprueba la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la mujer suscrita en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de mayo de 1948.

S Pizza

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 7014

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 FEB 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo la honra de someter, por la digna mediación de esa Alta Cámara, a la aprobación del Congreso Nacional, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de Mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana y los de las diecinueve restantes Naciones Americanas que figuran en la copia certificada de este instrumento internacional, que envío anexa al presente mensaje.

Esta Convención fué adoptada y suscrita en la IX Conferencia Internacional Americana, que se celebró en la citada ciudad de Bogotá, en los meses de Abril y Mayo de 1948.

Las estipulaciones de este instrumento están con-

Ch/10 389

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

tenidas únicamente en dos artículos, el primero, relativo a la materia que ha dado lugar a la concertación de dicha Convención, y el segundo, con indicación de que la misma queda abierta a la firma de los Estados Americanos y deberá ser ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

El artículo primero, que contiene la estipulación básica de dicho instrumento, establece que: "Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre".

Esta estipulación, concertada multilateralmente, mediante el instrumento internacional adoptado en la expresada Conferencia de Bogotá, revela la buena disposición que colectivamente mantienen los países de América para equiparar los derechos civiles de la mujer a los del hombre, a fin de que las legislaciones de los países interesados eliminen las situaciones discriminatorias que por razones de sexo existan en las mismas.

En nuestro país, de acuerdo con la orientación que he impartido a la política nacional sobre esta importante materia, desde hace tiempo han sido eliminadas las restric-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ciones que afectaban a la mujer por razón de su sexo, disfrutando desde entonces la mujer dominicana de su plena capacidad civil, por virtud de las disposiciones legales oportunamente adoptadas.

La Convención en referencia no hace sino reflejar con un alcance más limitado, las disposiciones establecidas por nuestras leyes en lo relativo a la capacidad civil de la mujer.

Espero, por tanto, que nuestro Congreso, consecuente con el sentimiento nacional sobre esta importante materia, expresado mediante leyes que están en vigencia desde hace tiempo, se sirva impartir su aprobación legislativa a la Convención que someto por medio de este mensaje.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONVENCION INTERAMERICANA
SOBRE CONCESION
DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LOS GOBIERNOS REPRESENTADOS EN LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer;

Que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles;

Que la Resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana expresamente declara:

"Que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre en el orden civil";

Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

ARTICULO 1. Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

ARTICULO 2. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Por Honduras:

M. A. BATRES
RAMON E. CRUZ
VIRGILIO R. GALVEZ — 2 de mayo de 1948

Por Guatemala:

L. CARDOZA Y ARAGON
J. L. MENDOZA
VIRGILIO RODRIGUEZ BETETA
M. NORIEGA M.
JOSE SARAVIA — 2 de mayo de 1948

Por Chile:

JULIO BARRENECHEA — 2 de mayo de 1948

Por Uruguay:

DARDO REGULES
NILO BERCHESI
BLANCA MIERES DE BOTTO
GEN. PEDRO SICCO
ARIOSTO D. GONZALEZ
R. PIRIS COELHO — 2 de mayo de 1948

Por Cuba:

ERNESTO DIHIGO
CARLOS TABERNILLA
E. PANDO — 2 de mayo de 1948

Por la República Dominicana:

ARTURO DESPRADEL
TEMISTOCLES MESSINA
MINERVA BERNARDINO
JOAQUIN BALAGUER
E. RODRIGUEZ DEMORIZI
HECTOR INCHAUSTEGUI C. — 2 de mayo de 1948

- sigue -

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Por Bolivia:

J. PAZ CAMPERO
A. ALEXANDER
H. PALZA
E. MONTES Y M.
HUMBERTO LINARES — 2 de mayo de 1948

Por Perú:

A. REVOREDO I.
V. A. BELAUNDE
LUIS FERNAN CISNEROS
JUAN BAUTISTA DE LAVALLE
G. N. DE ARAMBURU
E. REBAGLIATI
LUIS ECHECOPAR GARCIA — 2 de mayo de 1948

Por Nicaragua:

LUIS MANUEL DEBAYLE
GUILLERMO SEVILLA SACASA
MODESTO VALLE
JESUS SANCHEZ
DIEGO M. CHAMORRO — 2 de mayo de 1948

Por México:

J. TORRES BODET
R. CORDOVA
LUIS QUINTANILLA
P. CAMPOS ORTIZ
JOSE GOROSTIZA
EDUARDO VILLASEÑOR
M. SANCHEZ CUEN
JOSE M. ORTIZ
F. A. URSUA
MARIO DE LA CUEVA
JOSE LOPEZ B.
E. ENRIQUEZ — 2 de mayo de 1948

Por Panamá:

MARIO DE DIEGO
ROBERTO JIMENEZ
EDUARDO A . CHIARI — 2 de mayo de 1948

Por El Salvador:

HECTOR DAVID CASTRO
H. ESCOBAR SERRANO
JOAQUIN GUILLEN RIVAS
ROBERTO E. CANESSA — 2 de mayo de 1948

Por Paraguay:

CESAR A. VASCONSELLOS — 2 de mayo de 1948

- sigue -

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Por Costa Rica:

EMILIO VALVERDE
ROLANDO BLANCO
JOSE MIRANDA 2 de mayo de 1948

Por Ecuador:

A. PARRA V.
HOMERO VITERI L.
P. JARAMILLO A.
H. GARCIA O. 2 de mayo de 1948

Por Brasil:

JOAO NEVES DA FONTOURA
A. CAMILLO DE OLIVEIRA
ELMANO GOMES CARDIM
ARTHUR FERREIRA DOS SANTOS
GABRIEL DE R. PASSOS
JORGE FELIPPE KAFURI
SALVADOR CESAR OBINO 2 de mayo de 1948

Por Haití:

GUSTAVE LARAQUE 2 de mayo de 1948

Por Venezuela:

MARIANO PICON SALAS 2 de mayo de 1948

Por la República Argentina:

PEDRO JUAN VIGNALE 2 de mayo de 1948

Por Colombia:

CARLOS LOZANO Y LOZANO
ROBERTO URDANETA ARBELAEZ
ANTONIO ROCHA
CIPRIANO RESTREPO JARAMILLO
DOMINGO ESGUERRA
SILVIO VILLEGAS
JORGE SOTO DEL CORRAL 2 de mayo de 1948

Certifico que el documento preinserto es copia fiel de los textos auténticos en español, francés, inglés y portugués, de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, los cuales han sido debidamente examinados para los fines de coordinación por la Comisión Especial

- sigue -

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

designada al efecto por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D.C., 30 de septiembre de 1948

Firmado: WILLIAM MANGER
Secretario del Consejo
de la Organización de los Estados Americanos.

MAXIMO ANTONIO UREÑA HERNANDEZ, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICA: que el documento arriba transcrito es una copia fiel de la copia certificada que obra en los archivos de esta Secretaría de Estado, de La Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, Marzo 30 - Mayo 2, 1948.

MAXIMO A. UREÑA HERNANDEZ.

Ciudad Trujillo, R. D.,
12 de febrero de 1949.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores ha examinado la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana y los de las diecinueve restantes Naciones Americanas que figuran en la copia certificada de este instrumento internacional sometido por el Honorable Presidente de la República al conocimiento del Senado por su mensaje de fecha 22 de febrero del año en curso.

La Comisión de Relaciones Exteriores no puede menos que aprobar esta Convención y recomendar su aprobación, en vista de que, merced a la política liberal y amplia del Honorable Señor Presidente Trujillo, orientada decididamente a suprimir todas las limitaciones impuestas a la mujer dominicana en la vida civil por las leyes que regían tradicionalmente su estado y a otorgarle todas las posibilidades dentro de la vida civil, para actuar como un factor de progreso en la vida social, en todos sus ordenes, las leyes votadas en la República con mucha anterioridad a esta Convención Interamericana se adelantaron a este reconocimiento interamericano, dieron satisfacción a legítimas aspiraciones y crearon para la mujer dominicana el prominente y justificado puesto en que hoy se encuentra.

Al recomendar, como por el presente informe, recomienda al Honorable Senado la aprobación de esta Convención, lo hacemos dejando constancia de que la mujer dominicana no va a gozar por sus disposiciones de todos los principios y ventajas que en dicha Convención están estipulados,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

porque había entrado ya plenamente en el goce de todos esos atributos, en igualdad con el hombre por la supresión de todas las restricciones que le habían sido impuestas por nuestras leyes, por obra de la sabia y previsora política del Generalísimo Trujillo Molina, que en esta ocasión como en todas, se ha anticipado al tiempo y a los acontecimientos.

LA COMISION:

Rafael Augusto Sánchez
Presidente

José A. Castellanos
Vicepresidente

Polibio A. Díaz
Secretario

lo. de marzo de 1949.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

01171

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de marzo de 1949.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 7014 de fecha 22 de febrero de 1949 y de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana y los de las diecinueve restantes Naciones Americanas.

Plácene comunicarle que el Senado aprobó dicha Convención y la remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

Pilo 360

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

01170

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de marzo de 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, plácome remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana y los de las diecinueve restantes Naciones Americanas.

Le saluda muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

01170

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 15 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTA la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita por los Plenipotenciarios de la República Dominicana el día 2 de Mayo del año 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo del mismo año;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita por los Plenipotenciarios de la República Dominicana el día 2 de mayo del año 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, que copiada a la letra dice así:

CONVENCION INTERAMERICANA
SOBRE CONCESION
DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER

LOS GOBIERNOS REPRESENTADOS EN LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer;

Que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles;

Que la Resolución XX de la VXXI Conferencia Internacional

nr.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7ª LEGISLATURA Ord. de 19 45

REGISTRADA AL No. 389 de 19 45

en el folio ——— del libro letra R

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de ——— hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 2 de Marzo 19 45

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

Americana expresamente declara:

"Que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre en el orden civil";

Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

ARTICULO I.- Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

ARTICULO 2.- La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Por Honduras:

M. A. BATRES
RAMON E. CRUZ
VIRGILIO R. GALVEZ

2 de mayo de 1948

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7ª LEGISLATURA Orden de 19 X 9

REGISTRADA AL No. 389 bis

en el folio 50 del libro letra X

No. ..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 9 de Marzo de 19 X 9

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO * REPUBLICA DOMINICANA *

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

Por Guatemala:

L. GARDOZA Y ARAGON
J. L. MENDOZA
VIRGILIO RODRIGUEZ BEHETA
M. MORIRGA M.
JOSE SARAVIA — 2 de mayo de 1948

Por Chile:

JULIO BARRENECHEA — 2 de mayo de 1948

Por Uruguay:

DARDO REGULES
NILO BERCHESI
BLANCA MIERES DE BOTTO
GEN. PEDRO SICCO
ARIOSTO D. GONZALEZ
R. PIRIS GOMEZ — 2 de mayo de 1948

Por Cuba:

ERNESTO DIHIGO
CARLOS TABERNILLA
E. PAZDO — 2 de mayo de 1948

Por la República Dominicana:

ARTURO DESPRADEL
TEMISTOCLES MESSINA
MINERVA BERNARDINO
JOAQUIN BALAGUER
E. RODRIGUEZ DEMORIZI
HECTOR INCHAUSTEGUI C. — 2 de mayo de 1948

Por Bolivia:

J. PAZ GAMERO
A. ALEXANDER
H. PALMA
E. MONTES Y M.
HUMBERTO LINARES — 2 de mayo de 1948

Por Perú:

A. REVOREDO I.
V. A. BELAUNDE
LUIS FERNAN CISNEROS
JUAN BAUTISTA DE LAVALLE
G. N. DE ARAMBURU
E. REBAGLIATI
LUIS ECHECOPAR GARCIA — 2 de mayo de 1948

Por Nicaragua:

LUIS MANUEL DEBAYLE

7ª LEGISLATURA Ord de 1949

REGISTRADA AL No. 389 C

en el folio — del libro letra A

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de Seis hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlíneales.

Ciudad Trujillo, 2 de Marzo 1949

M. C. Nanita

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO * REPUBLICA DOMINICANA *

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles á la Mujer.

GUILLERMO SEVILLA SACASA
MODESTO VALLE
JESUS SANCHEZ
DIEGO M. CHAMORRO 2 de mayo de 1948

Por México:

J. TORRES BODET
R. CORDOVA
LUIS QUINTANILLA
P. CAMPOS ORTIZ
JOSE COROSTIZA
EDUARDO VILLASEÑOR
M. SANCHEZ CUEN
JOSE M. ORTIZ
F. A. URSUA
MARIO DE LA CUEVA
JOSE LOPEZ B.
E. ENRIQUEZ 2 de mayo de 1948

Por Panamá:

MARIO DE DIEGO
ROBERTO JIMENEZ
EDUARDO A. CHIARI 2 de mayo de 1948

Por El Salvador:

HECTOR DAVID CASTRO
H. ESCOBAR SERRANO
JOAQUIN GUILLEN RIVAS
ROBERTO E. CANESSA 2 de mayo de 1948

Por Paraguay:

CESAR A. VASCONSELLOS 2 de mayo de 1948

Por Costa Rica:

EMILIO VALVERDE
ROLANDO BLANCO
JOSE MIRANDA 2 de mayo de 1948

Por Ecuador:

A. PARRA V.
ROMERO VITERI L.
P. JARAMILLO A.
H. GARCIA O. 2 de mayo de 1948

Por Brasil:

JOAO NEVES DA FONTOURA
A. CAMILLO DE OLIVEIRA
ELMANO GOMES CARDIM
ARTHUR FERREIRA DOS SANTOS
GABRIEL DE R. PASSOS

7ª LEGISLATURA Ord. de 1949

REGISTRADA AL No. 389 L

en el folio —— del libro letra L

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de seis hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 2 de marzo 1949

M. C. Nanita

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

JORGE FELIPPE KAFURI
SALVADOR CESAR OBEDO 2 de mayo de 1948

Por Haití:

GUSTAVE LARAQUE 2 de mayo de 1948

Por Venezuela:

MARIANO PICON SALAS 2 de mayo de 1948

Por la República Argentina:

PEDRO JUAN VIGNALE 2 de mayo de 1948

Por Colombia:

CARLOS LOZANO Y LOZANO
ROBERTO URDANETA ARBELAEZ
ANTONIO ROCHA
CIPRIANO RESTREPO JARAMILLO
DOMINGO INGUERRA
SILVIO VILLEGAS
JORGE SOTO DEL CORRAL 2 de mayo de 1948

Certifico que el documento preinserto es copia fiel de los textos auténticos en español, francés, inglés y portugués, de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, los cuales han sido debidamente examinados para los fines de coordinación por la Comisión Especial designada al efecto por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D.C., 30 de septiembre de 1948

Firmado: WILLIAM MANGER
Secretario del Consejo
de la Organización de los Estados Americanos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7ª LEGISLATURA Ord. 19 X9

REGISTRADA AL No. 389 L

en el folio — del libro letra L

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de seis hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 2 de Mayo 19 X9

M. C. Nanita

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

GERMÁN SOSA,
Secretario.

nr.

7ª LEGISLATURA Ord. 49

REGISTRADA AL No. 3896

en el folio ——— del libro letra L

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Seis

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 2 de Marzo 1949

M. C. Nanita

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO * REPUBLICA DOMINICANA *

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

Núm: 4759

3 MAR 1949

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 1170 de fecha 2 de marzo cursante, anexo al cual remitió un proyecto de Resolución aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948.

Asímismo le participo que la Cámara de Diputados aprobó en su sesión de esta misma fecha, la referida Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines indicados en la Constitución de la República.

Muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

21/0048

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8758

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de marzo de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 1950.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr